

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE COCINERO/A PARA CUBRIR EL PUESTO EN LA ESCUELA INFANTIL “PEQUEÑINES” DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL Y SU SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo, mediante concurso de méritos, para cubrir las necesidades temporales que se puedan producir en el puesto de Cocinero/a de la Escuela Infantil “Pequeñines” del Ayuntamiento de Torrijos.

La contratación para cubrir el puesto de Cocinero/a se realizará en régimen laboral de duración determinada, a tiempo completo según las necesidades del servicio de Comedor de la Escuela Infantil “Pequeñines”, en aras de su buen orden y funcionamiento.

La constitución de la bolsa no otorgará a sus integrantes ninguna expectativa o derecho a ser contratado/a en el caso de que el servicio no sea necesario.

SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO.

La naturaleza del contrato a celebrar será laboral de duración determinada, a jornada completa, conforme al art. 15 del RD-Leg. 2/2015 TRET.

TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN Y FUNCIONES.

Tipo de Contrato: De duración determinada.

Jornada: A tiempo completo.

Duración máxima: 6 meses.

Horario: De mañana y/o tarde, de lunes a viernes, con los descansos que marca el TRET, en función del servicio de Comedor de la Escuela Infantil “Pequeñines” del Ayuntamiento de Torrijos.

Funciones: Las propias del puesto de Cocinero/a.

Retribuciones: Las establecidas en el Ayuntamiento de Torrijos.

Sistema selectivo: Concurso de méritos.

El puesto de trabajo radicará en Calle Nuestra Señora del Rosario, nº 33, C.P. 45500, de Torrijos (Toledo).

CUARTA. - CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

4.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de un país miembro de la Unión Europea en los términos previstos en los arts. 57.1, 2 y 3 del RD-Leg. 5/2015 TREBEP, así como en los establecidos en el art. 39.1, 2 y 3 de la Ley 4/2011 del Empleo público C-LM.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- Estar en posesión del carné o certificado de manipulación de alimentos.
- No se requiere estar en posesión de titulación alguna.

4.2. Será requisito para el acceso y ejercicio de las funciones no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales antes de la contratación.

QUINTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el arts. 59 del RD-Leg. 5/2015 TREBEP y 41 y siguientes de la Ley 4/2011 LEPCLM, en concordancia con lo previsto en el RD Leg. por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el presente proceso selectivo serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria.

SEXTA. – PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se utilizará preferentemente el modelo del anexo I disponible en formato PDF editable disponible en el Portal de internet <https://www.torrijos.es/procesos-selectivos/bolsa-de-trabajo.html>.

6.2. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán telemáticamente por la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrijos <https://torrijos.toledo.gob.es/GDCarpetaCiudadano/login.do> "Trámites on line" "Empleo" o presencialmente en el Servicio de Atención al Ciudadano -SAC- (9:00 a 14:00 horas) de este Ayuntamiento, o bien por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 PACAP, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Tablón Edictal de la sede electrónica.

6.3. El plazo de presentación de instancias finalizará a las 14:00 horas si es presencial y a las 23:59 si es telemático. En caso de optarse por la presentación telemática a través de la sede electrónica del ayuntamiento no será de aplicación lo dispuesto en el art. 30.6 de la Ley 39/2015 PACAP.

6.4. A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del carné o certificado de manipulación de alimentos.
- b) Curriculum vitae.
- c) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración por el Tribunal de selección en el concurso. No serán objeto de valoración aquellos méritos que, figurando en el Curriculum vitae, no se justifiquen con la documentación adecuada.

6.5. Es requisito indispensable adjuntar toda la documentación necesaria antes de cumplirse el plazo de presentación de solicitudes.

6.6. Las titulaciones, certificados, etc. estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo y en ningún caso serán admitidos por el Tribunal aquellos que sean presentados fuera de este plazo.

SÉPTIMA. – LISTA DE ADMITIDOS/AS Y PUBLICIDAD.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Portal de internet de este Ayuntamiento <https://www.torrijos.es>, se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos, en su caso. De no haber excluidos/as, la lista provisional devendrá en definitiva.

7.2. En la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as, el Sr. Alcalde-Presidente determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal Calificador y su composición.

7.3. Todos los demás actos de interés general relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Portal de internet <https://www.torrijos.es/procesos-selectivos/bolsa-de-trabajo.html>.

OCTAVA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

8.1. El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: funcionario/a de carrera o laboral fijo.

Secretario/a: funcionario/a de carrera o laboral fijo.

Tres Vocales: funcionarios/as de carrera o laborales fijos.

Así mismo, podrá formar parte del tribunal en calidad de asesora, la Educadora Infantil con funciones de Dirección de la Escuela Infantil "Pequeñines". Esta asesora se limitará al

ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborará con el órgano de selección.

La composición del Tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados/as conjuntamente con los/as titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

8.2. La abstención y/o recusación de los miembros del Tribunal se ha de ajustar a lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 RJSP.

8.3. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos/as a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 2 días hábiles.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN Y SELECCIÓN.

La constitución de la bolsa y el orden de los/as seleccionados/as se llevará a cabo mediante procedimiento de concurso de méritos. El Tribunal valorará los méritos alegados por los/as diferentes aspirantes en base al Baremo específico que se relaciona en la siguiente base.

DÉCIMA. - VALORACIÓN Y BAREMO.

10.1. La valoración máxima final de la suma de los méritos será de 10 puntos. Siendo objeto de valoración en la forma que para cada apartado se indica a continuación,

a) Por la formación académica.

La puntuación máxima a obtener será de 3 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

TITULACIÓN	Puntos
Formación profesional de Grado Superior (Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración y/o Técnico Superior en Dirección de Cocina).	3,00
Formación profesional de Grado Medio (Técnico en Cocina y Gastronomía).	2,00
Título Profesional Básico en Cocina y Restauración.	1,00
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Graduado Escolar.	0,50



b) Por la asistencia a cursos de formación y/o perfeccionamientos relacionados con el puesto que se oferta, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos. La puntuación máxima a obtener será de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

CURSOS DE FORMACIÓN	Puntos
De más de 100 horas.	1,25
Entre 71 y 100 horas.	0,75
Entre 70 y 40 horas	0,50
Entre 39 y 10 horas.	0,20

Los cursos de formación deberán de haber sido organizados por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de formación, INEM u otras entidades homologadas y se justificarán mediante fotocopia.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere este apartado.

c) Por los servicios prestados desarrollando el mismo puesto de trabajo objeto del contrato.

La puntuación máxima a obtener será de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia	Puntos
En puestos similares en cualquier Admón. Pública y/o empresas privadas	0,10/mes completo

Se entenderá por mes completo fracciones de 30 días completas según informe de vida laboral.

Para la valoración será imprescindible haber presentado informe de vida laboral junto a informes si fueran necesarios que acrediten el puesto desempeñado similar al ofertado en las presentes bases y en el mismo puesto por el que se opta. Con carácter excepcional, y siempre que quede justificada por el/la interesado/a la imposibilidad de presentar en plazo el informe de vida laboral por causas no imputables al mismo, se podrá admitir su presentación en el plazo de subsanación.

10.2. Los citados méritos se acreditarán indistintamente mediante alguno de los siguientes medios según proceda:

- Certificación expedida por la Administración competente comprensiva del tiempo de los servicios prestados, puesto desempeñado y centro de prestación.
- Fotocopia de los contratos de trabajo, acompañados de, o bien partes de alta y baja o bien, de informe de vida laboral expedido por la TGSS.
- Fotocopia de las nóminas cuyos servicios quieran hacerse valer.

- En caso de trabajos por cuenta propia se acreditará mediante fotocopia del documento de alta censal en la Agencia Tributaria acompañado del documento correspondiente de la seguridad social que acredite la efectiva y adecuada cotización que avale suficientemente, así como del documento tributario de valor probatorio suficiente que acredite también el efectivo y suficiente desempeño profesional, todo ello de acuerdo con los criterios que justificadamente formule de manera expresa el Tribunal.
- Certificado de empresa acompañado de la vida laboral, si bien solo se computará el tiempo expresado en dicho certificado.
- A los efectos de la valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días, desechándose el cómputo de tiempos inferiores.
- Deberán aportarse fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERA. – CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si finalizado el proceso existiera empate, se revolverá según mayor puntuación por el siguiente orden a), b) y c).

DÉCIMO SEGUNDA. – CALIFICACIÓN.

Concluido el proceso el Tribunal fijará en el Portal de internet <https://www.torrijos.es/procesos-selectivos/bolsa-de-trabajo.html>, los resultados del concurso que tendrán la consideración de propuesta provisional de orden de bolsa y orden de contratación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de los resultados, para que los/as interesados/as puedan alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará por el mismo medio la propuesta definitiva de contratación y de constitución de la bolsa de trabajo por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento y que se elevará a Alcaldía.

DÉCIMO SEGUNDA. - CONTRATACIONES Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA.

Si no fuera posible contratar al candidato/a propuesto/a, bien por propio desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a, por estricto orden de puntuación.

La contratación se hará según las necesidades del servicio y se establecerá un período de prueba de quince días.

En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas reflejadas en el acta, según el orden de puntuación.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto, los/as interesados/as deberán facilitar un número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y mantenerlo actualizado.
- El/La aspirante dispondrá de un plazo máximo de 2 días hábiles desde el llamamiento, para presentar la documentación necesaria que permita comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base cuarta de la convocatoria. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido/a del proceso, procediéndose automáticamente al llamamiento del/a siguiente aspirante.
- En aquellos casos en que los/as aspirantes rechacen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden de prelación en el proceso selectivo, pasando a ocupar el último lugar.
- La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.
- En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarla, o dejará su puesto de trabajo una vez haya sido contratado/a quedará excluido/a de la bolsa.

DÉCIMO CUARTA. - INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DÉCIMO QUINTA. - VINCULACIÓN DE LAS BASES.

15.1. Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 PACAP.

15.2. Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 30, 112.3 y 114 de la Ley 39/2015 PACAP, y los arts. 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998 JCA, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

DÉCIMO SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

16.1. El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

16.2. De conformidad con lo dispuesto en la LO 3/2018 los datos personales obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el fichero de datos con la denominación de procesos de selección y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Torrijos.

16.3. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

16.4. Los/as solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LA BOLSA.

La bolsa objeto de esta convocatoria tendrá una vigencia indefinida, salvo que por necesidades del servicio, se proceda a una convocatoria específica.

En Torrijos, firmado digitalmente.

ANEXO I.

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA BOLSA DE TRABAJO POR CONCURSO DE MÉRITOS DEL PUESTO DE COCINERO/A PARA LA ESCUELA INFANTIL “PEQUEÑINES” DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO)

Apellidos y Nombre:		DNI/NIE:
Dirección:		Municipio: CP:
Telf. fijo:	Teléfono móvil contacto:	Dirección correo electrónico:
<p>DOCUMENTACIÓN NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del carné o certificado de manipulación de alimentos. - Currículum vitae. - Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador. 		
<p>EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA:</p> <p>Ser admitido/a en el proceso a que se refiere la presente instancia, y a tal efecto, DECLARA:</p> <p>Que son ciertos todos y cada uno de los actos consignados en esta solicitud, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente reseñada.</p> <p>No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública o Empleo Público, así como de no hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de las funciones públicas y de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.</p>		

En Torrijos, a de de 2.022.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Torrijos le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar los expedientes derivados de su instancia. Con carácter general los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales. De acuerdo con dicha ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento.